

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1928, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

RESTABLECER UNA ESPAÑA, GRANDE, LIBRE Y RESPETADA

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 180

SECRETARIA GENERAL.—Negociado 2.º

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Illana para dar batidas a los animales dañinos que en el monte, denominado «Abajo», merodean y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento colindantes y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 5 de Abril de 1940.

1759

El Gobernador,

José M.ª Sentís.

GOBIERNO DE LA NACION

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General del Turismo.

Referente al resultado de los concursos convocados para la adquisición de dibujos originales para carteles de propaganda.

El Director general del Turismo, vistos los dibujos originales presentados a los Concursos para propaganda de Santander, de Galicia y de los actos conmemorativos del XIX centenario del Pilar, anunciados por convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero del corriente año, ha decidido declarar desierto dichos tres Concursos. Teniendo noticia de que algunos carteles han que-

dado fuera del Concurso, por quererse presentar después de expirado el plazo anunciado en dicha convocatoria, el Director general del Turismo ha resuelto examinar aquellos de dichos carteles que sean presentados por sus respectivos autores durante los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, teniendo en cuenta que sólo se admitirán para examen aquéllos de que ya se tiene noticia en esta fecha, es decir, que no se trata de una ampliación de plazo. Si alguno de dichos carteles reuniera las condiciones necesarias, el autor recibiría proposiciones para la adquisición del original.

De acuerdo con lo previsto en la convocatoria, los autores de los dibujos presentados al Concurso podrán retirarlos en el plazo de tres meses, a partir de esta fecha, mediante presentación del resguardo, exclusivamente en la forma prevista en las bases quinta y sexta de la convocatoria.

Madrid, 2 de abril de 1940.—El Director general, Luis A. Bolín.

Junta provincial de Beneficencia

Primera relación de pueblos multados por no cumplimentar las Circulares sobre Plato Unico, publicadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y por el señor Vice-presidente de la Junta provincial de Beneficencia, que han sido sancionados con multas que han variado entre las 25 y 150 pesetas:

Aguilar de Anguita.

Albalate de Zorita.

Alcocer.

Alcoroches.

Aldeanueva de Atienza.

Aldeanueva Guadalajara.

Alhóndiga.

Almiruete.

Almoguera.

Almonacid de Zorita.

Alpedrete de la Sierra.

Alpedroches.

Alustante.

Anchuela del Campo.

Anchuela del Pedregal.

Angón.

Aranzueque.

Archilla.

Arroyo de Fraguas.	Campillo de Ranas.
Atanzón.	Canales del Ducado.
Azañón.	Canredondo.
Bañuelos.	Casa de Uceda.
Berninches.	Casar de Talamanca (El).
Brihuega.	Casas de San Galindo.
Budia.	Castilforte.
Bujarrabal.	Centenera.
Bustares.	Cereceda.
Cabezadas (Las).	

Guadalajara 2 de Abril de 1940.—El Vicepresidente en funciones de Presidente, Eulogio Sánchez López. 1763

Sección Agronómica de Guadalajara

CIRCULARES

A todos los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia

Encargada esta Jefatura del envío de los datos necesarios relacionados con las necesidades de Hilo Sisal para agavillar durante la próxima siega, a la Dirección General de Agricultura y siendo necesario cumplimentar esta Orden antes del día 15 del actual, se servirán los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia remitir a esta Sección Agronómica, antes del día 11 del corriente, los siguientes datos:

- Número de segadoras-atadoras en servicio en cada término municipal.
- Superficie aproximada que siega durante la campaña una segadora-atadora en sus respectivos términos municipales.
- Superficie total que calcula será segada en la próxima campaña con segadora-atadora y tanto por ciento que representa ella, respecto de la total.
- Cantidad de Hilo Sisal para agavillar necesaria por segadora y en total del pueblo, expresado en fardos de seis ovillos con un peso bruto de 25 kilogramos.

Espera esta Jefatura del celo y actividad de los respectivos Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, cumplimentarán esta Orden en la fecha expresada, ya que, de lo contrario, se verá precisada a proponer a los infractores les sea aplicada por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia la correspondiente sanción.

Guadalajara 6 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz.

Para proceder a la equitativa distribución del Hilo Sisal para agavillar durante la próxima campaña de siega, la Dirección General de Agricultura ha acordado la inmovilización de todas las existencias del mismo en las fábricas de producción hasta tanto reciban las órdenes que, por conducto de las distintas Jefaturas de las Secciones Agronómicas, serán comunicadas para la facturación a sus diferentes destinos.

Igual inmovilización se acuerda para las existencias en poder de almacenistas y comerciantes en general, casas de maquinaria agrícola, cordelerías, etcétera, que también quedan sujetas a las órdenes de destino y suministro que reciban por conducto de la Sección Agronómica correspondiente.

Para el cumplimiento de la inmovilización de referencia, esta Jefatura notifica a todos los fabrican

tes, almacenistas y comerciantes que se dediquen a este ramo, la obligación de que presenten en esta Sección Agronómica, en el plazo de cinco días, una declaración jurada de existencias actuales, y los días 15 y 30 de cada mes, partes quincenales del movimiento de entradas por fabricación o compras de esta materia, sin que pueda datarse cantidad ninguna por ventas o facturaciones en tanto no comunique a esta Jefatura la Dirección General de Agricultura la distribución que este Organismo acordará.

Como quiera que esta Sección Agronómica debe remitir a la Dirección General de Agricultura la totalización de las declaraciones juradas presentadas, antes del día 15 del corriente, se advierte a los señores a quienes esta Orden afecta, que caso de no remitir la correspondiente declaración en la fecha que antes se indica, serán propuestos al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para la aplicación de la sanción correspondiente.

Guadalajara 6 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 1770

Inspección provincial de Primera Enseñanza

CIRCULAR

Tiene conocimiento esta Inspección, de que muchos Maestros no se han dado cuenta todavía de la tremenda tragedia que ha padecido nuestra Patria, en la que tantos millares de Mártires han ofrendado su vida en defensa de Dios y de una España cristiana; y en vez de coadyuvar a que la semilla de Héroes y Santos fructifique en el resurgimiento de una nación digna de tantos sacrificios, abandonen sus clases con pretextos fútiles, y dentro de la escuela no hacen labor eficaz en los aspectos cultural, religioso y patriótico, como cumple a los momentos actuales y a lo que la Superioridad ha dispuesto en repetidas disposiciones.

A remediar este estado de cosas, tiende la presente Circular, cuyas disposiciones deberán cumplirse inexorablemente, ateniéndose a las consecuencias que emanen de su transgresión.

Permanencia del Maestro en el pueblo donde presta sus servicios

Es frecuente, en muchos Maestros, que creyendo cumplir con sus deberes profesionales al permanecer al frente de la Escuela en los días laborables, abandonan sus pueblos para pasar los días festivos en la Capital o donde tienen por conveniente.

Otros menos escrupulosos, prorrogan los días de vacaciones o se ausentan del pueblo donde prestan sus servicios sin causa justificada y sin autorización correspondiente.

Como este estado de cosas no puede, ni debe consentirse, se advierte a los transgresores que es obligación del Maestro el permanecer en el pueblo donde presta sus servicios durante los días festivos para acompañar a los niños a la Misa Parroquial, aunque aquellos vayan enclavados en las Organizaciones Juveniles. El cumplimiento de esta obligación, como la que se refiere a la prórroga de vacaciones y la ausencia inmotivada durante los días laborables, será corregida inmediatamente con la destitución del cargo, si se trata de Maestros interinos, y con la formación de expediente, para su inclusión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, cuando se refiera a Maestros propietarios.

Educación religiosa

No se concretará la educación religiosa a las enseñanzas del Catecismo e Historia Sagrada, a las que se concederá preferencia primordial, sino que toda la labor escolar estará impregnada de un profundo sabor cristiano, teniendo en cuenta que no existe ninguna materia de enseñanza de la que no se pueda sacar frutos que demuestren la excelencia de las cosas divinas. Los niños saludarán al Maestro, al entrar en la clase, con la españolísima frase de **AVE MARIA PURISIMA**, a la que no se olvidará **NUNCA**, contestará por el Profesor, con la de **SIN PECADO CONCEBIDA**. En todas las sesiones escolares se rezarán las clásicas oraciones de entrada y salida, terminadas con un *Padre-nuestro*.

Los sábados, se rezará el Santo Rosario y se hará explicación del Evangelio correspondiente a la Misa del día siguiente. Durante el mes de Mayo se hará diariamente el ejercicio de las Flores a la Santísima Virgen.

Educación patriótica

Todos los días de clase y antes del comienzo de ésta, se izará la Bandera Nacional en la parte exterior del edificio escuela, dando al acto la debida solemnidad, cantándose por los niños con el brazo extendido el **HIMNO NACIONAL**, terminando con los gritos de **¡FRANCO! ¡FRANCO! ¡FRANCO! ¡ARRIBA ESPAÑA! ¡VIVA ESPAÑA!** De la misma forma se arriará la Enseña de la Patria, al terminar cada sesión. Se aprovecharán todas las fechas de conmemoraciones de hechos salientes de la pasada Cruzada para inculcar en los niños sentimientos de acendrado españolismo y se enaltecerá la figura del **CAUDILLO** que supo llevar a la Patria a los días de gloria y de justicia que estamos contemplando.

Diariamente se hará una lección de Educación Cívica y de Patriotismo entresacada de las gloriosas páginas de la Historia de España. De estas lecciones, quedará constancia en los cuadernos de redacción de los niños que puedan verificarlos para que los señores Inspectores en las visitas que efectúen a las Escuelas de sus respectivas zonas, puedan comprobar el cumplimiento de estas disposiciones.

Los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Locales de Educación, darán cuenta de esta Circular a los Maestros de sus respectivas localidades y manifestarán a esta Inspección, cuando hubiera lugar a ello, la falta de cumplimiento por los señores Maestros, de los preceptos contenidos en la misma.

La publicación de la presente Circular, no debe molestar a los Maestros que cumplen fielmente con sus deberes profesionales, para los cuales tiene la Inspección su cordial aplauso.

Guadalajara 4 de Abril de 1940.—Por la Junta de Inspectores: El Inspector Jefe, David Pérez Ilzarbe.

1752

Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Guadalajara

Sesión de 5 de Abril de 1940

La Comisión Gestora anuncia concurso de destajo las obras de reparación del camino vecinal de Muduex a la carretera del Estado, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto aprobado, por el tipo de 9.112'53 pesetas.

2.^a El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 20 del corriente mes de Abril, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

4.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excma. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión del contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excma. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras, durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de sujetarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, prestación personal, etc., etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de derechos reales del Contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el Sr. Notario, y en general, cuantos gastos ocasione el contrato.

9.^a La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 22 de Abril, a las diez de la mañana, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión Gestora de dicha Diputación.

10. Las propuestas habrán de presentarse reintegradas con póliza de clase sexta (4'50 pesetas) y se ajustarán al siguiente modelo de proposición.

Guadalajara 5 de Abril de 1940.—El Presidente, P. Juárez.—El Secretario, Blánquez.

— Modelo de proposición —

Don..., vecino de..., calle..., núm..., con cédula personal..., clase..., núm..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial», fecha..., con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de reparación del camino vecinal de Muduex a la carretera del Estado, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 34'25 pesetas).

La Comisión gestora anuncia a concurso de destajo las obras de reparación del camino vecinal de Valdearenas a la carretera del Estado, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto aprobado, por el tipo de 9.066'68 pesetas.

2.^a El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 20 de del corriente mes de Abril, a las doce de la mañana. La presentación se hará en las oficinas de la Secretaría de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo el presentador exhibir la cédula personal.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se

sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

4.ª Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.ª Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.ª El adjudicatario habrá de sujetarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de colocación obrera, como las de jornales, seguro, subsidio familiar, de vejez, prestación personal, etc., etc.

8.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de derechos reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el Sr. Notario y en general cuantos gastos ocasione este contrato.

9.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara, el día 22 de Abril, a las diez de la mañana, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de dicha Corporación.

10. Las propuestas habrán de presentarse reintegradas con póliza de clase sexta (4,50 pesetas) y se ajustarán al siguiente modelo.

Guadalajara 5 de Abril de 1940.—El Presidente, Patrio Juárez.—El Secretario, Blánquez.

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal de clase ..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial», fecha ..., con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de reparación del camino vecinal de Valdearenas a la carretera del Estado, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 33'25 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

— Requisitoria —

Por el presente se cita, llama y emplaza a Miguel Manzanares Quintanar, de 19 años de edad, soltero, natural de Campo de Criptana, que dijo pertenecer al 2.º Batallón de Automovilismo de Madrid, sin que en él sea conocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, recibirle indagatoria, constituirse en prisión y practicar las demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del referido procesado, poniéndolo a mi disposición.

Dado en Guadalajara a 2 de Abril de 1940.—A. García Extremiana.—El Secretario, Luis Abella.

1738

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber que, por este Tribunal y en el expediente número 409, seguido contra Epifanio Martínez Rojo, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de TRES DIAS, para que los herederos del inculpado Epifanio Martínez Rojo, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado Instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico. M. G. Ruiz. Fermín Lozano. A. Serrera. Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado Epifanio Martínez Rojo, se hace público por la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Dado en Madrid a 15 de Marzo de mil novecientos cuarenta.—El Presidente.—El Secretario, Antonio Carrasco.

Anuncios no oficiales

Comité de Cajas expoliadas en la Sucursal del Banco Hispano Americano de Guadalajara

Los arrendatarios de dichas cajas podrán formular hasta el día 25 del presente mes, la reivindicación de su contenido en la forma establecida en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Hacienda de 7 de Agosto de 1939.

Guadalajara 8 de Abril de 1940.—El Comité.

(Derechos de inserción, 6'25 ptas.)

Se vende

una máquina de segar «Deri», otra espigadora y otra aventadora de Vitoria y un carro. Para tratar, Crispulo Tabernero, Fuentes de la Alcarria (Guadalajara).

(Derechos 3 inserciones, 7'25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL